

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Alberto Álvarez S. S.A.
Demandado	Carolina Yanguma Valentin
Radicado	05001 40 03 028 2019-00596 00
Providencia	Requiere demandante

Se allega constancia de la citación para la notificación personal enviada a la ejecutada CAROLINA YANGUMA VALENTIN, en la dirección Carrera 75 DA No. 2 B Sur – 320 Interior 222, la cual fue devuelta con la nota “la persona a notificar no reside ni labora en esta dirección”.

De otro lado, previo a acceder a la solicitud de emplazamiento de la señora Yanguma Valentin, se requiere a la parte ejecutante para que agote el trámite de notificación de ésta, en el correo electrónico autorizado en la providencia del 23 de julio de 2019, obrante a folio 51 del proceso, a la cual se remite para su cumplimiento.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

10.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de agosto de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
La Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de julio de dos mil diecinueve

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	Alberto Álvarez S. S.A.
Demandado	Carolina Yanguma Valentín
Radicado	05001 40 03 028 2019 00596 00
Providencia	Requiere parte actora

Se incorpora al expediente la anterior citación para la notificación personal enviada a la demandada CAROLINA YANGUMA VALENTÍN con resultado de entrega negativo.

Puede la parte actora intentar la citación de la ejecutada a través del siguiente correo electrónico obtenido del RUES:

- caryan139@gmail.com

Para que la notificación por correo electrónico surta plenos efectos, deberá la parte actora allegar el respectivo acuse de recibo (automático o expreso) y la impresión del mensaje de datos (lo que incluye los archivos adjuntos), tal como lo exige el inciso final del artículo 291 del C.G.P.

A fin de agotar los mecanismos posibles para localizar a la demandada CAROLINA YANGUMA VALENTÍN, se ordena OFICIAR a la EPS SALUD TOTAL para que informe con respecto de dicha señora, la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliada como dependiente.

Librense por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO

JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 121 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de Julio de 2019, a las 8 A.M.

[Firma]
Dúbian Mora Sánchez
Secretario